



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	9 de marzo de 2023	HORA	08:00	A.M.	x	P.M.	
-------	--------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-0006-00	YOLANDA INÉS CORREA ZAPATA	COLPENSIONES.
05001-31-05-017-2023-00034-00	TERESA DE JESUS PALACIO RAMIREZ	COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00006	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00034	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	YOLANDA INÉS CORREA ZAPATA	NO	Demandante	TERESA DE JESUS PALACIO RAMIREZ	NO
Apoderado Demandante	JULIAN DAVID OCAMPO	Si	Apoderado Demandante	LINA MARCELA GALEANO	SI
Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	Si	Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	SI

ETAPAS

	PROCESO 2023-00006	PROCESO 2023-00034
1. CONCILIACIÓN	No se hay concepto	No se hay concepto
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.131-132) Notificación Procuraduría (fl.136-137)	Se declara la falta de competencia jurisdiccional, se orden remitir el expediente a la Oficina Judicial de la competencia de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/4bf57efc-2666-4efa-95ca-ba7d6a2e4148?vcpubtoken=41aed22a-179f-4653-98e8-4e421578f4f3>

		para que reparta para su conocimiento la demanda entre los Jueces de esa especialidad.
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 6 de marzo de 2023 (fol. 1637-1639-	
6. TRAMITE	Se incorporan documentos.	
7. ALEGATOS	Ambas partes presentan	

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00006

El Despacho profiere la Sentencia No. 67 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00006

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **YOLANDA INÉS CORREA ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.409.857 tiene derecho a la reliquidación de la pensión de vejez con base a lo dispuesto en el Decreto 758/1990 al ser beneficiaria del régimen de transición según lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 100/1993, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a reconocer y pagar en favor de la señora **YOLANDA INÉS CORREA ZAPATA** mesada pensional con base al promedio de toda la vida, conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley 100/1993, aplicando una tasa de remplazo del 90% en los términos del decreto 758 de 1990

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a pagar por concepto del retroactivo de la reliquidación de la pensión causada entre el 12 de octubre de 2018 y el 28 de febrero de 2023, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L \$57.972.237**, suma que habrá de indexarse al momento del pago y a partir del 12 octubre de 2021, como se indicó en la parte motiva.

A partir del 01 de marzo de 2023, Colpensiones deberá continuar cancelando mesadas en suma equivalente a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS M.L \$6.230.921** sobre el cual opera aumentos y deducciones de Ley.

Se autorizan los descuentos en salud, en los términos dispuestos en la parte

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/4bf57efc-2666-4efa-95ca-ba7d6a2e4148?vcpubtoken=41aed22a-179f-4653-98e8-4e421578f4f3>

motiva.

CUARTO: DECLARAR prospera la excepción de prescripción de manera parcial, Las demás excepciones quedan implitamente resueltas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$2'500.000**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de COLPENSIONES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colpensiones interpone.
RESUELVE	concede

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

SANEAMIENTO 2023-00034

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00034

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del proceso promovido por la señora **TERESA DE JESUS PALACIO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.445.707 conforme se indicó en la etapa de saneamiento.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE REPARTO de dicha especialidad, para que reparta la presente demanda entre los **JUZGADOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS**.

TERCERO: Se ordena dar salida y terminación del proceso en la plataforma de Siglo XXI.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4bf57efc-2666-4efa-95ca-ba7d6a2e4148?vcpubtoken=41aed22a-179f-4653-98e8-4e421578f4f3>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JULIAN DAVID OCAMPO
APODERADO DEMANDANTE 2023-00006
E-mail: notificaciones@estufuturo.com.co

LINA MARCELA GALEANO
APODERADO DTE RDO. 2023-00034
Email:aycabogados@hotmail.com

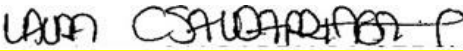
APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

REAJUSTE PENSIONAL							
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	Dias	# mesadas	Total retroactivo
2001	7,65%	1.644.096	\$ 2.139.275	\$ 495.179			Prescrito.
2002	6,99%	\$ 1.769.869	\$ 2.302.930	\$ 533.060			
2003	6,49%	\$ 1.893.583	\$ 2.463.904	\$ 570.321			
2004	5,50%	\$ 2.016.477	\$ 2.623.812	\$ 607.335			
2005	4,85%	\$ 2.127.383	\$ 2.768.121	\$ 640.738			
2006	4,48%	\$ 2.230.561	\$ 2.902.375	\$ 671.814			
2007	5,69%	\$ 2.330.490	\$ 3.032.402	\$ 701.911			
2008	7,67%	\$ 2.463.095	\$ 3.204.945	\$ 741.850			
2009	2,00%	\$ 2.652.014	\$ 3.450.765	\$ 798.750			
2010	3,17%	\$ 2.705.055	\$ 3.519.780	\$ 814.725			
2011	3,73%	\$ 2.790.805	\$ 3.631.357	\$ 840.552			
2012	2,44%	\$ 2.894.902	\$ 3.766.807	\$ 871.904			
2013	1,94%	\$ 2.965.538	\$ 3.858.717	\$ 893.179			
2014	3,66%	\$ 3.023.069	\$ 3.933.576	\$ 910.507			
2015	6,77%	\$ 3.133.713	\$ 4.077.545	\$ 943.831			
2016	5,75%	\$ 3.345.866	\$ 4.353.594	\$ 1.007.729			
2017	4,09%	\$ 3.538.253	\$ 4.603.926	\$ 1.065.673			

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bf57efc-2666-4efa-95ca-ba7d6a2e4148?vcpubtoken=41aed22a-179f-4653-98e8-4e421578f4f3>

2018	3,18%	\$ 3.926.974	\$ 4.792.227	\$ 865.253	19	3	\$ 3.143.751
2019	3,80%	\$ 4.051.852	\$ 4.944.619	\$ 892.768		14	\$ 12.498.747
2020	1,61%	\$ 4.205.822	\$ 5.132.515	\$ 926.693		14	\$ 12.973.699
2021	5,62%	\$ 4.273.536	\$ 5.215.148	\$ 941.613		14	\$ 13.182.576
2022	13,12%	\$ 4.513.709	\$ 5.508.240	\$ 994.531		14	\$ 13.923.436
2023		\$ 5.105.907	\$ 6.230.921	\$ 1.125.014		2	\$ 2.250.027
						TOTAL	\$ 57.972.237


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bf57efc-2666-4efa-95ca-ba7d6a2e4148?vcpubtoken=41aed22a-179f-4653-98e8-4e421578f4f3>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9033785adf5850dd65039e0901ec27ec93af8e4992abc0d9f594b68c4891d682**

Documento generado en 09/03/2023 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>